

AVISO No. 6 de 2024

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

AVISO

**La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y
Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo**

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario número 003-2021, se profirió auto de terminación y en consecuencia el archivo definitivo de la Investigación Disciplinaria de fecha 25 de noviembre de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

*(...) En virtud de lo anterior y de acuerdo a la apreciación del acervo probatorio y conforme a las reglas de la sana crítica la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno procede a dar por terminada y en consecuencia el archivo de la presente investigación disciplinaria con relación a la conducta del **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.686 en su condición de Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, para la época de los hechos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, que establece: “**TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO**. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente **demostrado que el hecho atribuido no existió**, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias”. **(Lo resaltado fuera del texto por el despacho para señalar la causal de archivo)**. En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo, De conformidad con lo anterior. **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la terminación y en consecuencia el archivo de la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número 003 de 2021, adelantada en contra del **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.686 en su condición de Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación ante el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo, que se podrá interponer y sustentar por escrito hasta cinco (5) días después de la notificación personal. Para tal*

efecto, líbrense la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. **ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión al ciudadano anónimo mediante aviso, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación ante el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo, que se podrá interponer y sustentar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se entienda surtida la notificación. Para tal efecto, líbrense la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. **ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C. **ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense las comunicaciones a las cuales haya lugar. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (...)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Como no ha sido posible comunicar la precitada decisión al ciudadano anónimo, teniendo en cuenta que no aportó correo electrónico ni dirección de correspondencia en la petición N°1637572021, se fija el presente aviso en las carteleras virtuales del piso 3 y 7 de las instalaciones de la empresa y en la página web, en el siguiente link denominado notificaciones <https://www.renobo.com.co/es/notificaciones> de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., hoy 10 de diciembre de 2024 a las (7:00 A.M.) de la mañana por el término de 5 días hábiles, en cumplimiento del artículo 69 de la ley de la ley 1437 de 2011.

NOTA: Se advierte de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy 16 de diciembre de 2024 a las 4:30 P.M. de la tarde.

ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Proyectó: Zorayda Perea Hinstroza- Jefe Oficina Control Disciplinario Interno